



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : MANUEL HORACIO RENTERIA
Demandado : FABIO ALEXANDER TORRES CRUZ
Radicación : 2020- 0359

PONER en conocimiento de la parte demandante lo informado por la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL**, mediante oficio S-2020.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP MULTI DE NEIVA

Email: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Huila

Asunto: Respuesta al oficio No.1245 del 27 de agosto de 2020

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20200035900

DEMANDANTE: MANUEL HORACIO RENTERIA

CC. 4813393

DEMANDADO(A): FABIO ALEXANDER TORRES CRUZ

C.C. 7731013

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 043969 del 03/09/2020, allegado a esta Dependencia el 03/09/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 03/09/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA dentro del Proceso Nro. 201200278, comunicado mediante oficio Nro. 1194 del 07/06/2012, a favor de BANCO POPULAR .

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN dentro del Proceso Nro. 20140021700, comunicado mediante oficio Nro. 00602 del 08/04/2014, a favor de DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO MPAL DE PQAS CAUSAS Y CTENCIAS NEIVA dentro del Proceso Nro. 20160211400, comunicado mediante oficio Nro. 1492 del 23/06/2017, a favor de ANGEL ROBLES PERDOMO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO MPAL DE PQAS CAUSAS Y CTENCIAS NEIVA dentro del Proceso Nro. 20170102000,

comunicado mediante oficio Nro. 2999 del 14/12/2017, a favor de JOSE ALDEMAR ALDANA ALVAREZ.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL NEIVA dentro del Proceso Nro. 20180010800, comunicado mediante oficio Nro. 1371 del 16/03/2018, a favor de GINA LORENA FLORES SILVA.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA dentro del Proceso Nro. 20180091600, comunicado mediante oficio Nro. 0386 del 14/02/2019, a favor de ELBERT LIBARDO TIERRADENTRO LAMPREA.

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por Pt. Eder Ferney Barreto Barreto
Revisado por
Fecha de Elaboración 03/09/2020
Ubicación C:\mis documentos\2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah_gruno-embargos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS OF-0001
VER 3

